

GE00320118

IV DIRECCIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

OFICIO ORD. N° 64

ANT.: MEMORÁNDUM INPR2025-7376 que contiene la presentación de la Sra. Catalina Abigail Zagal Fernandez de fecha 27.03.2025.

MAT.: Cotizaciones previsionales en el marco de la Operación Renta.

LA SERENA, 23.04.2025

DE: RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A: SRA. CATALINA ABIGAIL ZAGAL FERNÁNDEZ
[REDACTED]

De acuerdo con su presentación, expone la situación que le afecta respecto al proceso de Declaración de Renta, manifestando sus inquietudes respecto a la cotización de salud que efectúa como trabajadora a honorarios, indicando que, además, ya se le realiza dicho descuento como trabajadora dependiente, razón por la cual solicita revisión de esto, dado los motivos que menciona en su relato.

Sobre el particular, la Ley N° 21.133 que "Modifica las Normas para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social" publicada en el mes de febrero de 2019 estableció la obligatoriedad de cotizar para los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios, incorporándolos a los regímenes de protección social. En consecuencia, todos los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios deben cotizar en forma obligatoria, pudiendo acceder de esta forma a todos los beneficios de seguridad social y contar con la misma protección de los trabajadores dependientes. Este pago se realiza obligatoriamente en forma anual a través del proceso de Declaración del Impuesto a la Renta. Por su parte, cualquier pago mensual que se realice se considera como voluntario y adicional a la cotización obligatoria.

Las cotizaciones pagadas a través de la Operación Renta 2025 entregan derecho a las prestaciones de seguridad social desde el 1 de julio de 2025 y hasta junio del año siguiente. Este periodo se renueva automáticamente cuando se paguen las cotizaciones en la siguiente Operación Renta. En el caso de las cotizaciones para pensión de vejez (AFP), el pago efectuado en esta Operación Renta se abonará a la cuenta individual y asignará al año en el que fueron generadas, es decir al año 2024.

En esta Operación Renta se puede optar por Cobertura Total o Parcial. Si se elige Cobertura Parcial, el cálculo de las cotizaciones previsionales de Salud y Pensiones se realizará sobre el 70% de la Renta Imponible. Esta Renta Imponible corresponde al 80% de la Renta Bruta anual. Este porcentaje de cotización parcial se irá incrementando cada año, hasta la Operación Renta 2028, cuando ya no existirá la posibilidad de optar por Cobertura Parcial.

Como Servicio de Impuestos Internos nos corresponde calcular las cotizaciones previsionales con la información entregada por las instituciones previsionales. Luego, la Tesorería General de la República las paga en las Instituciones de Seguridad Social en las que el contribuyente se encuentra afiliada/o al 31 de diciembre del año anterior a la declaración de Renta, en este caso, el 2024, con

GE00320118

cargo al monto disponible para devolución de impuestos o bien determinando un monto de impuesto a pagar en la Declaración Anual de Impuestos a la Renta.

En el caso particular planteado, usted percibe ingresos como trabajadora dependiente y además emite boletas de honorarios, en consecuencia, deberá cotizar mensualmente por su remuneración como dependiente y anualmente por los ingresos percibidos por sus boletas de honorarios emitidas durante el año. Ambos conceptos, sueldos y honorarios, se suman y se comparan con el tope imponible anual que para este Año Tributario 2025 es de \$38.862.324. Ahora bien, como el monto de sus ingresos no supera el tope establecido, se encuentra obligada a cotizar por los honorarios del año 2024.

Si en el marco de este proceso su cotización en salud superara el límite de la cotización legal del 7% o el valor de su plan pactado, los excedentes le serán devueltos por su aseguradora. En el caso de las cotizaciones previsionales, se suman a su cuenta de capitalización individual.

Así las cosas, conforme al marco normativo que regula la materia, usted se encuentra obligada a cotizar en el proceso de Operación Renta correspondiente al año 2025.

Saluda a usted,

ROMULO
EDGARDO GOMEZ
SEPULVEDA

Firmado digitalmente
por ROMULO EDGARDO
GOMEZ SEPULVEDA
Fecha: 2025.04.23
11:07:01 -04'00'

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Firmado
digitalmente por
CAMILO ENRIQUE
MIRANDA
CACCIOLATO
Fecha: 2025.04.22
16:28:14 -04'00'

RGS/CMC/cmc
DISTRIBUCION:

- Sra. Catalina Abigail Zagal Fernández, correo electrónico [REDACTED]
- Archivo